

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE**  
Departamento de Inspección

**DISPONE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO**  
**UBICADO EN CALLE LORETO N° 109.**

RESOLUCION N° N°3084

RECOLETA,

**VISTOS:**

01 JUL. 2015

1.-El informe Inspectivo que detalla el resultado de la fiscalización de fecha 10 de abril del año 2015 (folio N° 00000011), del establecimiento comercial ubicado en calle Loreto N° 109, cursándose la siguiente infracción: denuncia N° 59503 (06.04.2015), por desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal, en contravención al artículo N° 23 Decreto de Ley N° 3063 sobre rentas Municipales.

2.-El informe Inspectivo que detalla el resultado de la fiscalización de fecha 19 de junio del año 2015 (folio N° 00000017), del establecimiento comercial ubicado calle Loreto N° 109, cursándose la siguiente infracción: denuncia N° 59738 (19.06.2015), por desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal, en contravención al artículo N° 23 Decreto de Ley N° 3063 sobre rentas Municipales.

3.-El decreto exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente; El decreto exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1.-**CLAUSÚRESE**, el establecimiento ubicado en **calle Loreto N° 109**, por desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal.

2.-**FACÚLTESE**, al Departamento de Inspección para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.

3.-**NOTIFÍQUESE**, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

4.-**NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al infractor por parte de Inspectores Municipales.

5.-La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del código penal.

6.- Copia de la presente resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

7.-De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través de la resolución respectiva.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**

Fdo. **JORGE REYES REBOLLEDO, DIRECTOR DAC (S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JORGE REYES REBOLLEDO**  
DIRECTOR DAC (S)